

del agua. Y que cada año pueda esta ciudad nombrar persona que vea y recorra si estan hechos los reparos y compe lerle á ellos y que si en algun tiempo se conociere que por este molino disminuye el cuerpo del agua que ha de venir á esta ciudad ó daria su pureza ó causa otro inconveniente por donde se venga en conocimiento de ser la causa el dicho nuevo molino haya de cesar en el y con estas calidades y las contenidas en el parecer de los señores comisarios se le podra hacer la merced insertando en los escriptuos los autos que precedieron para demoler el batan y estos nuevamente fechos fecho en méxico á veinte y ocho de enero de mil y seiscientos y veinte y ocho años doctor juan cano.

Auto.

Y habiendose hecho relacion destos autos y de todos los que presedieron para la compra del batan de santa fe y mandamiento del señor marquez de guadalcazar de siete de agosto de seiscientos y diez y nueve ante luis de tobar godines de conformidad la ciudad dijo atento á que para otra ninguna persona puede ser defecto á que el sitio mas que para el dicho juan de alcoser con cuya atencion no se procede á publicar de pregon y que las obligaciones con que ha de quedar el dicho juan de alcoser perpetuamente equivalen á los reditos que se pagan del principal. Se le hace merced y da licencia al dicho juan de alcoser para fundar el dicho molino en el sitio dondestaba el batan con las calidades y condiciones que se espresan en el parecer de los comisarios y del doctor juan cano y con que junto á este molino ni el otro se ha de poner limpiadero ni otro genero de edificio ni istrumento que cause daño á las aguas y asentado este decreto el dicho juan de alcoser por escrito se haga para que se nombren las personas que han de otorgar las escrituras. Y en las otras advertencias del parecer de los comisarios se traiga razon dello para que se encargue al obrero mayor del agua que

su exelencia hubiere señalado.

Este dia se vido una peticion siguiente.

El doctor diego de barrientos pide y suplica á vuesa señoria se sirva mandar se pague luego el resto que se debe del prestamo de doce mil pesos que entrego pedro de toledo vecino desta ciudad á pedimento de vuesa señoria atento que ha mucho tiempo que se dio y es justo se acabe de pagar y recibiria merced con justicia doctor diego de barrientos.

Doctor diego de barrientos.

Y visto por la ciudad acordo que se despache libranza en la contaduria del resto que se debe deste emprerito para que del dinero que procediere del arrendamiento de los sitios del rastro deste año se le pague en primero lugar dando las escrituras con carta de pago y ajustandolo lo que se debiere.

Don Nucio de Colindres. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana siete dias del
mes de febrero de mil y seiscientos
y veinte y ocho años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don nucio de colindres caballero de la orden de calatraba don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diez de la barrera correo mayor don andres de balmaseda y don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez y certi fic

haber llamado á cabildo todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años á las nueve de la mañana para verlo pedido por el padre comisario del convento de san francisco de jerusalen cerca de la limosna que pretende se le y prover lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don nucio de colindres.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera.

La ciudad acordo que el señor procurador mayor trate de la causa de herando vasquez.

Este dia se vido una peticion y cedula de su magestad siguiente.

Fray gabriel de zurita.

Fray gabriel zurita de la orden de san francisco comisario de los lugares sanctos de jerusalen digo que como es notorio en ellos asisten los religiosos de la dicha orden asi para su guardia y custodia como para recibir ospedar y sustentar los peregrinos que desta y las demas partes del mundo ocurren de manera que de la asistencia de los dichos religiosos se conocen evidentes utilidades en el servicio de Dios nuestro señor y esto es de tal suerte que para que los lurocos y moros enemigos de la santa fe catolica toleren á los dichos religiosos y no profanen y relajen aquellos sanctos lugares y puesto donde cristo nacio estuvo y murio es menester tributar cada año mas de setenta mil ducados al turco cuales y lo necesario para el sustento de religiosos y peregrinos no alcanza las limosnas de nuestro rey catolico y de otros principales y asi ha permitido que en todos sus reinos la pidamos y especial á las ciudades despachando para ello su real cedula dando noticia para que de los propios y rentas puedan hacer cualquier limosna en cuya consideracion presente á vuesa señoria todas causas referidas para que aceptandolos en piadosisimo

animo se sirva como cabeza deste nuevo mando usar de su acostumbrada largueza para que ejemplificando á las demas ciudades acudan á tan santa obra.

A vuesa señoria pido y suplico habiendo por presentado la dicha real cedula se sirva de hacer bien y limosna para los efectos referidos de lo que fuere servido que es cierto nuestro señor se dara por muy bien servido y todos aquellos santos recomendaran por la salud de vuesa señoria y que quedando un tanto de la dicha real cedula se me vuelva el original fray gabriel de zurita comisario de jerusalen.

Cedula real.

El rey concejos justicias y regimien- tos de las ciudades villas y lugares de cabezas de partido de mis indias orientales islas y tierra firme del mar oceano cada uno de voz á quien esta mi cedula ó su traslado signado describano fuere mostrada por parte de fray martin de anatia de la orden de san francisco comisario general de los sagrados lugares y conventos de jerusalen y tierra santa me ha sido fecha relacion que á causa de la necesidad continua que padecian los religiosos de su sagrada orden que reciden en los dichos conventos lugares á la guarda y conservacion del culto divino por los muchos tributos que pagan cada año á los gobernadores y ministros del turco y los grandes gastos que á mas no poder y cumplidos tenian con ellos y por haberse muerto el guardian de jerusalen y quieren llevar el baja de aquella santa ciudad cuanto habia en el covento segun su usansa que cuando moria la cabeza de la casa toda la hacienda venia al gran turco y por redimir las vejaciones y rigores que en semejantes ocaciones usaban con los dichos religiosos se habian compuesto y les habia llevado mucho dinero por lo cual se habian acrescentado las deudas de los dichos lugares en muy gran suma y les era presiso el valerse de las limosnas que se les hacian y en particular en esas provincias y asi habian

de acudir á pedir limosnas en las ciudades villas y lugares della donde mas hay comercio y contratacion y por que muchas de esas ciudades se escusan de dar las limosnas del comun por no tener licencia mia para ello me fue pedido y suplicado mandare dar licencia á estos dichos concejos para que desde sus propios pudiesen dar y librar la limosna que les pareciese y fuese su debocion sin incurrir en ello en pena alguna que demas de ser justo era obra de mucho merecimiento para la conservacion de los dichos santos lugares.

Y visto por los de mi concejo de lasindisa fue acordado que debia mandar dar esta mi cedula por la cual doy licencia y facultad para que por esta vez de los propios y rentas de cualesquier de esas ciudades villas y lugares podeis dar y deis á las personas que tuvieren poder especial para ello del dicho fray martin de la ratia la cantidad de maravedis que os pareciese para los dichos efectos sin que por ello caigais ni incurrais en pena alguna con que lo que asi hubieredes de dar sea con consideracion que no haga falta á las obligaciones y gastos del comun y bien publico y mando á la persona ó personas que os tomaren cuentas de los dichos propios y rentas reciban y pasen en ellas los maravedis que en virtud de esta mi cedula dieredes y libredes de la dicha limosna lo cual hagan en virtud de traslado signado desta mi cedula y libramiento vuestro y carta de pago de la persona que legitima-mente lo recibiere sin otro recaudo alguno que asi es mi voluntad fecho en méxico, digo, en madrid á veinte y ocho del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y tres años yo el rey por mandado del rey nuestro señor juan cruz de contreras.

Vista la dicha peticion y cedula real considerando la ciudad la renta de sus propios esta muy empeñada de suerte que no da latitud á que della se pueda dar ninguna considerando la obra es

muy pia conformandose con la dicha cedula real y atento á los ejemplares que hay de conformidad acuerdo que de la renta de la sisa del vino que esta mas descansada se den y libren para la dicha limosna al dicho padre fray gabriel de zurita ó á quien su poder hubiere un mil pesos de oro comun en reales insertando en la libranza la dicha real cedula pedimento y este acuerdo legitimando ante todas causas persona y con que su exelencia señor vi- rrey se sirva de confirmarla y que se le vuelva la dicha cedula quedando un tanto en este libro.

Este dia se vido la aceptacion fecha por juan de alcozer de la merced desta ciudad le hizo del sitio y herido de batan que hubo del hospital de santa fe para que en el edifique un molino de moler trigo en conformidad de los autos y acuerdos que sobrello se han hecho. E visto por la ciudad acuerdo que los señores don melchor de vera tesoro de la casa de la moneda y don andres de balmaceda procurador mayor en nombre desta ciudad otorguen la escriptura en conformidad de los autos y acuerdos y fechos en esta razon ante el escribano mayor de cabildo ó su teniente con que despues de ordenado antes de otorgarse la vea uno de los letrados de la ciudad y diciendo esta buena se otorgue con las clausulas juramentos y otros requisitos que con- vengam y para su validacion se requie- ran para lo cual se les da comision y poder bastante cual de derecho se re- quiere.

Este dia se vido una peticion de juan de vergara oficial del oficio de guanero y perfumero en que dijo ha- bia muchos años le usaba y era muy habil para ello y no se podia examinar por estar muy pobre suplicando á la ciudad le diera licencia para tener tien- da publica tiempo de un año libre- mente y ganar con que examinarse en que recibiria merced.

Aceptacion de juan de alcozer de la merced del herido de molino y nombramiento de comisarios para otorgar la escritura.

Juan de vergara licencia de guanero por un año.

Visto por la ciudad le dio licencia por un año con el auto acordado.

La ciudad dijo que ha entendido su exelencia señor marquez de cerralvo va á la vista del desagüe mañana martes y no ha avisado á esta ciudad por lo cual acuerdo que el señor procurador mayor don andres de balmaceda bese la mano á su exelencia en nombre desta ciudad y le diga si para el viaje y lo demas es necesario alguna cosa á que esta ciudad acuerda que lo hara como debe.

Don Nuncio de Colindres. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

En la ciudad de méxico

lunes siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y

ocho años

á hora de las siete de la noche poco mas ó menos los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don nuncio de colindres corregidor don fernando de la barrera don pedro diez de la barrera correo mayor don andres de balmaceda don juan suarez de figueroa y don diego moreno de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy lunes siete de febrero de mil y seis- cientos y veinte y ocho años á las cinco de la tarde para oír un recaudo de su exelencia que trae el seños don an-

dres de valmaceda procurador mayor y proveer lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría. Don nuncio de colindres.

Este dia el señor don andres de balmaceda procurador mayor desta ciudad dijo que en cumplimiento del acuerdo desta ciudad de hoy dicho dia fue y beso la mano á su exelencia y dio el recado que se le encargo dicien- do si para el viaje de la ida á la vista del desagüe y lo demas era necesario alguna cosa á que esta ciudad acudiria y habiendolo entendido su exelencia dijo que á don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo por ser persona que tenia los papeles y entendida la materia y que le habia dado un papel cerca della le habia enviado apersivir para que fuese con su exelencia el cual le habia enviado á decir estaba falto de su salud y en cama y que asi la ciudad nombrare una persona deste ayuntamiento que fuese con su exelencia que le llevaria con mucho gusto.

La ciudad habiendo entendido el recado de su exelencia acuerdo que los señores alguacil mayor y don andres de balmaceda vayan acompañando á su exelencia y se hallen á vista á que su exelencia va del desagüe y habiendolo visto y entendido no se resuelva ni den parecer por esta ciudad y por escripto hasta haber dado cuenta á esta ciudad que visto se provea lo que convenga y para el gasto que han de tener en el viaje se les de y libre trescientos pesos de oro comun de ayuda de costa de los propios en esta ciudad en su mayordomo y que los de de cualquier pesos de oro que tenga en su poder sin dilacion por que mañana sin falta se va su exelencia y con tiempo se puedan prevenir y con testimonio deste acuerdo sin otro recaudo alguno y su carta de pago sera bien dados y se les reciban en data.

Don Nuncio de Colindres. Ante Sebastian Garcia de Tapia.

Ida de su exelencia á la vista del desagüe

Que vayan con su exelencia los señores alguacil mayor y don andres de balmaceda dansele 300 pesos de ayuda de costa.

*En la muy noble insigne
y muy leal ciudad de la nueva españa
por el rey nuestro señor viernes
once de febrero de mil y seis
cientos y veinte y ocho
años*

hora de las diez se juntaron á cabildo los señores don nuncio de colindres del habito de calatraba corregidor francisco escudero figueroa señor enriquez de dositario don melchor de vera don fernando de la barrera don juan de figueroa regidores.

Notificación del señor visitador sobre las cuentas de desagüe.

Entro diego de solis almansa escribano real y notifico á la ciudad un auto del señor visitador general don martin carrillo juez de residencia desta dicha ciudad de siete deste mes por el cual manda que dentro de segundo dia de relacion jurada los pesos de oro que asipor derramo como por imposicion se han cobrado para la obra del desagüe desde el año de seiscientos y site hasta el pasado de seiscientos y veinte y siete y en que se ha gastado y que ministros se han nombrado y si seso la obra estando acabada y, erfeccionada y otras clusulas que espresa.

Villete.

Y visto por la ciudad dijo que esta presto de satisfacer en respuesta esta ciudad y que se de villete para que la ciudad se junte mañana á cabildo doce deste.

Libros de cabildo que pide el señor visitador.

Este dia yo el escribano mayor di noticia á la ciudad como ayer ocho dias deste mes me invio á notificar por auto el señor visitador juez de residencia que entregase los libros capitulares originalmente. Y respondi no poderlo hacer por resultar muchos inconvenientes en servicio de su magestad y otras razones. Y que se notificase á este cabildo que visto por el dicho señor visitador la respuestamando que sin embargo diese los libros pena de cien pesos que me sacasen luego y no embargante no los

he entregado doy cuenta á la ciudad para que ordene.

Visto por la ciudad acuerdo que luego ^{Auto.} vayan á ver al señor visitador en nombre desta ciudad los señores depositario general y don fernando de la barrera y don fernando carrillo y le manifiesten los graves inconvenientes que se siguen en deservicio de su magestad y en el libre ejercicio de los oficios el cual se vea el secreto de los libros capitulares y que jamas se han pedido por los visitadores ni juez de residencia y que de cualquier cosa que convenga se dara testimonio y estando el dicho señor visitador se apela apele á la audiencia dello y se ordene al escribano mayor de cabildo que en ninguna manera entregue los libros capitulares sin orden desta ciudad y si se mandare ejecutar las penas impuestas los pague y que esta ciudad se los satisfara dando cuenta de cada auto que en esta razon se le notificare para que la ciudad acuda á su defensa.

Vidose un auto que proveyo el señor ^{Auto del señor corregidor sobre los encomenderos.} corregidor cerca de los encomenderos del alhondiga del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á once dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años el señor don nuncio de colindres caballero de la orden de calatraba corregidor desta ciudad dijo que por cuanto ha entendido que en el alhondiga asisten unos hombres con titulos de que son encomenderos que reciben las harinas y maices y otras semillas que les invian y asignan labradores y otras personas de fuera desta dicha ciudad para que por su mano las vendan y habiendo visto las ordenanzas fechas para el gobierno de dicha alhondiga por una dellas esta prohibido el haber los dichos encomenderos y corroborado penas por auto del señor virrey don luis de velasco y particulares personas cesolosas del bien comun han informado el graver perjuicio que se sigue de haber los dichos encomenderos porque so color de las

harinas que reciben otras de pasajero y tragineros que vienen á venderla á la dicha alhondiga con que se vienen á hacer unicos vendedores dandola á los precios que ellos quieren con que la republica es defraudada y las posturan del pan no se hacen como se deben y dejando libertad en la dicha alhondiga á todas las personas que á ella traen semillas las han de vender con mayor beneficio de la republica y en una dificultad que se ha propuesto por los dichos encomenderos de que los dueños de las harinas no pueden asistir á su distribucion y que faltando ellos no las remitiran su merced propondra al cabildo desta ciudad la forma que en esto se pueda dar de manera que la republica no se ha perjudicado y los labradores y dueños de las harinas las tengan seguras administradas y pagadas con puntualidad y aunque su merced pudiera conforme á las ordenanzas proceder á castigo contra los dichos encomenderos por justas causas de presente lo tolera y para daquidelante mandaba y mando que la dicha alhondiga ni fuera della en otra parte ninguna persona sea osada á recibir ni reciba por via de encomienda ningunas harinas trigo maiz y cebada para venderlo sino que los dueños dellos por sus personas ó las de sus mayordomos y criados los distribullan en los dias que disponen las dichas ordenanzas so las penas impuestas por ellas y auto del dicho señor virrey y los que hoy son encomenderos dentro de tercero dia salgan de la dicha alhondiga y en ella no entren en ninguna manera pena de doscientos pesos aplicados segun ordenanza y so la misma pena el alcaide de la dicha alhondiga no los admita ni consienta estar en ella y por que el dicho alcaide debiendo observar las ordenanzas en lo que trata de la venta del maiz de que solamente le puedan retener tres dias y al cabo de ellos no lo habiendo vendido de noticia al regidor diputado que asiste para que le haga

vender no cumple ni guarda esto se le amonesta y manda cumpla con la obligacion de su oficio en todo y por todo y las medias fanegas que se dan á los vendedores las reparta con igualdad sin llevar ningunos derechos en dineros ni especie pue le esta prohibido y el escribano de la dicha alhondiga tenga libro autentico donde se asiente el maiz y cebada que cada dia entra con distincion y lo mismo tenga para la harina pena de quinientos pesos para la real camara y para que venga á noticia de todos se pregone en la dicha alhondiga y se lleve este auto al cabildo para la forma que se ha de dar en la remicion de las harinas asi lo proveyo y firmo don nuncio de colindres ante mi don fernando carrillo.

Y visto se de villete para mañana doce dias para tratar y resolver lo tocante á esto.

Este dia se leyo una peticion de diego de avilez minero en las minas de guanajuato en que ofrece ciertos advitrios de istrumentos para desaguar el agua que inunda á esta ciudad y que sera de utilidad y pide testimonio de ser el primer inventor.

Diego de avilez desagüe.

Y visto se acuerdo que declare el escribano mayor que agua ha de sacar con estos artificios si es la que se reprisa dentro de la ciudad por no entrar en la laguna por estar mas alta ó la de la laguna y á que parte la ha de echar y con esto se tratara de lo que advierte.

Auto.

Este dia por peticion presentaron á la ciudad sus titulos de escribanos reales juan de gomez francisco de arceo y diego de alaiçe despachados por su magestad en su real consejo de indias y recibidos por los señores presidente y oidores desta ciudad en el acuerdo y piden que cumpliendo con lo dispuesto y ordenado por las leyes reales hacian presentacion dellos en este cabildo y que se les volviese los originales.

Titulos de escribanos reales.

Y visto por la ciudad los hubo presentados y mando que se asienten

en libro particular y cumpliendo con lo dispuesto por la ley real y ejecutoria desta real audiencia se les vuelvan los originales con testimonio.

Don Nucio de Colindres. Francisco Escudero Figueroa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de México

sabado por la mañana doce dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años

los señores México se juntaron á cabildo conviene á saber don nucio de colindres caballero de la orden de calatrava corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don juan de figueroa y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado doce dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años para ver un auto del señor visitador don martin carrillo y alderete de la suprema y general inquisicion juez de residencia desta tomando á esta ciudad en razon que de cuenta de los pesos de oro que se han cobrado para la obra del desagüe. Y para ver un auto por mi proveido en razon de los encomenderos que hay en el alhondiga determinar y resolver sobre todo

lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria pena que para perjuicio lo que se determinare á los ausentes como á los presentes. Llamese á los letrados. Y para ver la declaracion que hace diego de aviles cerca del nuevo desagüe que ha ofresido.

Don nucio de colindres.

El señor depositario general dijo que ayer en compañía del señor don fernando de la barrera y don fernando carrillo escribano mayor bisitaron al señor don martin carrillo de alderete visitador general y juez de residencia desta ciudad y en nombre della manifestaron los inconvenientes graves que se ofrecian en entregar los libros de acuerdo desta ciudad por que seria acortarse los regidores en la libertad de sus oficios para dar cuenta á su magestad de las cosas de su real servicio y que daria ejemplar para los venideros se sirviese su señoria de tolerar el dicho mandato que la ciudad daria testimonio de lo que se pidiese á lo cual el dicho señor visitador general respondió que jamas pedia cosa alguna que no conserniese al servicio de su magestad y en ejecucion de sus mandatos y que para pedirlos no se habia movido con menos que espreso mandato por cedula real y que no embargante que no incumbia el mostrarla la saco y dio á leer al dicho escribano mayor cual dice que se den los libros del acuerdo y los del acuerdo del cabildo secular entregandose al dicho señor visitador como mas largamente por ella consta que la vieron originalmente y suplicaron al dicho señor visitador que para que en lo de adelante no se valgan de ejemplar los jueces que fueren de residencia se sirviese su señoria dar una copia á la ciudad á que respondió que entregados los libros lo haria de muy buena gana y que no saldrian de su poder.

Visto por la ciudad con acuerdo de sus letrados que para esta causa entraron doctores juan cano matias de palacios y doctor lopez de solis ordeno que

Respuestas del señor visitador sobre los libros capitulares.

en cumplimiento de la cedula de su magestad que se refiere al presente escribano mayor entregue los libros al señor visitador segun lo manda por su auto y se le suplique que para esta ciudad no pierda de su derecho que hasta agora se le ha guardado por los señores jueces de residencia que se le ha tomado para no tener obligacion de esebir los dichos libros el dicho señor visitador permita que de la dicha cedula se ponga un testimonio en este libro de cabildo.

Don Nucio de Colindres. Ante mi don Fernando Carrillo.

En la ciudad de México

sabado doce dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años

á hora de las cuatro de la tarde poco mas ó menos los señores México se juntaron á cabildo conviene á saber don nucio de colindres corregidor francisco escudero figueroa don alonso de rivera don fernando de la barrera don melchor de vera simon enriquez don juan de figueroa y don diego moreno de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo sabado doce de febrero á las cuatro de la tarde para ver un auto del señor visitador don martin carrillo y alderete de la suprema y general inquisicion juez de residencia desta tomando á esta ciudad en razon de que de cuenta

de los pesos de oro (comun) que se han cobrado para la obra del desagüe y para ver un auto por mi proveido en razon de los encomenderos que hay en el alhondiga determinar y resolver sobre todo lo que mas convenga y no falte ninguno de vuesa señoria pena que pasara perjuicio lo que se determinare á los ausentes, digo, á los presentes llamese á los letrados de la ciudad y para ver la declaracion diego de aviles cerca del nuevo desagüe que ofrece don nucio de colindres.

Este dia se vido un auto del señor visitador siguiente.

En la ciudad de México en siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años el señor licenciado don martin carrillo y alderete del concejo de su magestad en el de la santa y general inquisicion visitador general deste reino y de residencia al cabildo y regimiento della.—Dijo que por cuanto ha entendido que con ocasion de la inundacion que hubo en esta ciudad el año pasado de seiscientos y siete para acudir á sus reparos y dar principio á la fabrica del desagüe de las lagunas y rios se hizo una derrama en todos los vecinos y conventos desta ciudad cuya cantidad de pesos entro en poder de algunos regidores y despues para continuar la dicha obra se impuso en el vino que por menudo se vende medio real en cada cuartillo que despues de algunos años se moderó á la mitad cuya contribucion se la ido continuando desde el dicho año hasta hoy rematandose en particulares asentistas y por que de todo este dinero que ha procedido no se ha tomado cuenta final al cabildo y regimiento desta ciudad ques quien se entienda la ha cobrado y administrado como obra publica que es el dicho desagüe rios y calzadas y conviene y es necesario saber y entender en que se ha consumido tan grande suma de pesos y los efectos que de los gastos han resultado y se vea el cumplimiento de las reales cédulas en

Auto del señor visitador sobre lo que se hizo el año de 807 de gastos.